



Ciudad de México a 03 de diciembre de 2019.

1

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La educación es uno de los ejes de desarrollo más importantes de cualquier país y uno de los activos fundamentales para una mejor convivencia, un derecho humano tutelado por nuestra Carta Magna.

2.- A nivel nacional la Ciudad de México, tiene un rezago social muy bajo en este rubro; asimismo, es la que cuenta con el mayor número de planteles públicos de



Educación Básica con poco más de 8 mil, conforme al Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial. 2013 realizado de manera conjunta por la SEP y el INEGI

2

3.- La Educación Básica, considerando sus niveles preescolares, primarios y secundarios, representan el porcentaje más importante tanto de planteles como de alumnos en la Ciudad de México, con poco más de 1 millón setecientos alumnos.

4.- Con el triunfo del actual Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se han delineado las directrices para la construcción de la **Educación para el Bienestar**, producto del **Acuerdo Nacional sobre la Educación** que integró las 64,2013 propuestas realizadas en los 31 Foros Estatales realizados desde el 27 de agosto de 2018, mismas que abarcaron desde Educación Básica hasta nivel Superior, el objetivo es que la Cuarta Transformación coloque a nuestro país a la vanguardia en el Sistema Educativo.

5.- Como parte de los trabajos realizados, el 12 de diciembre del año 2018, a pocos días de haber tomado posesión de la Presidencia de la República, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador junto con el Secretario de Educación presentaron los Ejes Básicos del Plan Educativo dentro de los cuales destacan que: “la educación es un derecho y no un privilegio de unos cuantos; que: “a las niñas, niños y jóvenes, se les confiere el interés supremo de la educación que imparte el Estado”; que; “además de los principios tradicionales de la educación gratuita, laica y obligatoria se agregan los principios de ser universal, con equidad, y excelencia”.

6.- En la presente administración de la Ciudad de México la Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha señalado la necesidad de que los jóvenes puedan acceder a los sistemas educativos de nivel medio superior y superior. Por lo que es prioritario lograr mayores índices de eficiencia terminal en todos los niveles educativos.

7.- Mi trabajo como legislador me ha permitido mantener contacto con diversos centros educativos de formación básica, encontrando con mucha decepción, en las escuelas visitadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, tanto a la planta docente como a los padres de familia, por el abandono que sufrieron los inmuebles que se encuentran en dicha demarcación, en los últimos 6 años.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que desde las Leyes de Reforma se establecieron como fundamento los ejes motrices de la educación, consistentes en la obligatoriedad, gratuidad y laicidad; sin embargo a la luz del nuevo milenio es necesario para el progreso y desarrollo del país, incorporar a dichos ejes y principios, los de la universalidad, equidad y excelencia.

SEGUNDO.- Que para tales efectos, así como concretar los objetivos del Plan Educativo de la Cuarta Transformación de nuestro País, es indispensable que los educandos de la Ciudad de México y de todo el país, cuenten con instalaciones que brinden las condiciones necesarias que contribuyan a lograr su máximo



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

desempeño académico, para cumplir con los Principios Constitucionales en la materia.

4

TERCERO.- Que esta soberanía tiene el deber ineludible de contribuir en el ámbito de su competencia a regular una coordinación eficiente entre la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaria de Educación Pública y los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que a partir de la realización de diagnósticos de las necesidades más apremiantes en cada una de las escuelas públicas de esta Ciudad, en conjunto con los padres de familia, permitan realizar un programa de ejecución que solvete y atienda las necesidades más apremiantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable pleno del Congreso de la ciudad de México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el inciso d del artículo 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
Artículo 118. Es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal que todos los servicios educativos que se ofrezcan en	Artículo 118.- Es responsabilidad del Gobierno <i>de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación,</i>



esta entidad sean de buena calidad; impartida por profesionales de la enseñanza, en instalaciones apropiadas, con contenidos acordes a las necesidades de la ciudad y del país en cada uno de los tipos, niveles y modalidades, con los recursos didácticos y metodológicos pertinentes para facilitar la formación armónica e integral de los estudiantes.

Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:

- I. Establecer centros educativos de todos los tipos, niveles y modalidades necesarios para escolarizar a la población que lo requiera.
- II. Dotar a los planteles educativos con instalaciones, personal y equipo adecuados para atender alumnos con necesidades especiales.
- III. Construir y dar mantenimiento, a los centros de educación especial.
- IV. Establecer sistemas efectivos de educación abierta y

Ciencia, Tecnología e Innovación, que todos los servicios educativos que se ofrezcan en esta entidad sean de buena calidad; impartida por profesionales de la enseñanza, en instalaciones apropiadas, con contenidos acordes a las necesidades de la ciudad y del país en cada uno de los tipos, niveles y modalidades, con los recursos didácticos y metodológicos pertinentes para facilitar la formación armónica e integral de los estudiantes.

Para lograr lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría de Educación Pública y los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México realizarán en coordinación, a través de sus áreas correspondientes, un diagnóstico de necesidades de cada una de las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad, de manera anual, para que las mismas sean atendidas por prioridad de conformidad a las peticiones que realicen las autoridades de cada plantel y los padres de familia del mismo.

Artículo 119.- La Secretaría de Educación, **Ciencia, Tecnología e Innovación**, para



<p>supervisar la calidad del servicio.</p> <p>V. Mantener y rehabilitar permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, así como el mantenimiento e instalación de bebederos de agua potable.</p> <p>VI. Satisfacer la demanda de personal docente, técnico, especializado y de apoyo a la educación, necesario para atender a todos los educandos en forma óptima.</p> <p>VII. Realizar campañas permanentes para erradicar el analfabetismo y establecer programas para el refuerzo de la alfabetización.</p> <p>VIII. Establecer programas de educación para hablantes de lenguas indígenas que habitan en la Ciudad de México.</p> <p>IX. Establecer programas de capacitación, actualización y superación pedagógica de los</p>	<p>satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:</p> <p>I. Establecer centros educativos de todos los tipos, niveles y modalidades necesarios para escolarizar a la población que lo requiera.</p> <p>II. Dotar a los planteles educativos con instalaciones, personal y equipo adecuados para atender alumnos con necesidades especiales.</p> <p>III. Construir y dar mantenimiento, a los centros de educación especial.</p> <p>IV. Establecer sistemas efectivos de educación abierta y supervisar la calidad del servicio.</p> <p>V. Mantener y rehabilitar permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, así como el mantenimiento e instalación de</p>
---	--



<p>docentes.</p> <p>X. Promover la investigación educativa. X</p> <p>XI. Proponer a la Secretaria de Educación Pública la revisión permanente de los planes, programas y contenidos de estudio de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que se imparte en los centros formadores de maestros, para adecuarlos al desarrollo socioeconómico, político, cultural, y a los avances en el campo de la investigación pedagógica. XI</p> <p>XII. Se deroga</p> <p>XIII. Atender integralmente el proceso educativo, apoyando a las instituciones del sistema educativo con personal multidisciplinario.</p> <p>XIV. Proveer a las escuelas de equipos y materiales educativos adecuados a los avances de la ciencia y la tecnología.</p> <p>XV. Establecer y mantener una red de información educativa del</p>	<p>bebederos de agua potable en coordinación con la Secretaria de Educación Pública y los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad, a través de sus áreas correspondientes, de conformidad al diagnóstico de necesidades señalado en el artículo anterior.</p> <p>VI. Satisfacer la demanda de personal docente, técnico, especializado y de apoyo a la educación, necesario para atender a todos los educandos en forma óptima.</p> <p>VII. Realizar campañas permanentes para erradicar el analfabetismo y establecer programas para el refuerzo de la alfabetización.</p> <p>VIII. Establecer programas de educación para hablantes de lenguas indígenas que habitan en la Ciudad de México.</p> <p>IX. Establecer programas de capacitación, actualización y superación pedagógica de los docentes.</p> <p>X. Promover la investigación educativa. X</p>
--	---



- Distrito Federal que enlace a los planteles de los diferentes niveles.
- XVI. Promover la edición de obras representativas de la Cultura del Distrito Federal, nacional y universal, así como las de valor formativo para los educandos y los docentes.
- XVII. Simplificar los procedimientos administrativos en la prestación de servicios educativos.
- XVIII. Dotar de libros de texto gratuitos a todos los estudiantes de educación básica.
- XIX. Inspeccionar y supervisar los establecimientos privados que impartan educación, para que cumplan con los planes y programas de estudio oficiales, exigiendo rigurosidad y apego a los mismos, particularmente en aquellos de educación especial, para adultos, técnica y abierta.
- XX. Los demás que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en los que se privilegien programas de educación artística, cívica y
- XI. Proponer a la Secretaria de Educación Pública la revisión permanente de los planes, programas y contenidos de estudio de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que se imparte en los centros formadores de maestros, para adecuarlos al desarrollo socioeconómico, político, cultural, y a los avances en el campo de la investigación pedagógica. XI
- XII. Se deroga
- XIII. Atender integralmente el proceso educativo, apoyando a las instituciones del sistema educativo con personal multidisciplinario.
- XIV. Proveer a las escuelas de equipos y materiales educativos adecuados a los avances de la ciencia y la tecnología.
- XV. Establecer y mantener una red de información educativa del Distrito Federal que enlace a los planteles de los diferentes niveles.

físico-deportivas, y de fomento de consumo de agua potable; y se combata la desnutrición, obesidad, y el consumo de sustancias que atenten contra la integridad física, emocional, intelectual, psíquica y social de los educandos.

- XVI. Promover la edición de obras representativas de la Cultura del Distrito Federal, nacional y universal, así como las de valor formativo para los educandos y los docentes.
- XVII. Simplificar los procedimientos administrativos en la prestación de servicios educativos.
- XVIII. Dotar de libros de texto gratuitos a todos los estudiantes de educación básica.
- XIX. Inspeccionar y supervisar los establecimientos privados que impartan educación, para que cumplan con los planes y programas de estudio oficiales, exigiendo rigurosidad y apego a los mismos, particularmente en aquellos de educación especial, para adultos, técnica y abierta.
- XX. Los demás que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en los que se privilegien programas de educación artística, cívica y físico-deportivas, y de fomento de consumo de agua potable; y se combata la desnutrición,



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

	<p>obesidad, y el consumo de sustancias que atenten contra la integridad física, emocional, intelectual, psíquica y social de los educandos.</p>
--	--

10

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE